



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 280-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de junio de 2019

VISTO:

La Carta N° 184-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 2044 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA INCA GARCILASO DE LA VEGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA** señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el objetivo del convenio es desarrollar actividades de capacitación en el ámbito de sus objetivos formativos para fortalecer los conocimientos vinculados a la electromecánica, a nivel docente y de estudiantes de sus respectivos centros, utilizando la infraestructura académica que poseen; desarrollando prácticas de curso, prácticas preprofesionales y profesionales, así como la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y similares;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contrapone a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA INCA GARCILASO DE LA VEGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 280-2019-CU-R-UNAS

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA INCA GARCILASO DE LA VEGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Para desarrollar Programas y Actividades colaborativas de Capacitación mutua, y de Extensión a favor de la Comunidad.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Centro de Educación Técnico-Productiva Inca Garcilaso de la Vega**, con RUC N°20211731932, representado por su Director (e) Lic. Ed. **Johnny Percibal Pérez Guzmán**, identificado con DNI. N°23011833, con domicilio legal en la Av. Ucayali N°638 - 640, a quien en adelante se le denominará **"EL CETPRO"**, y de la otra parte la **Universidad Nacional Agraria de la Selva**, con RUC N°20172356720 representada por su Rector **Dr. Efraín Elí Esteban Churampi**, identificado con DNI N°22968918, con domicilio legal en la Carretera Central km 1.21 Tingo María-Huánuco, en adelante **"LA UNAS"**; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°14912, Ley de Creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Artículo Único de la resolución N°016-2012-CU-R-UNAS, que delega al Rector las atribuciones previstas en el literal s) del artículo 82 del Estatuto de esta casa de estudios superiores para la firma de convenios.
- DS N°022-2004 - ED. Reglamento de Educación Técnico-Productiva
- R.D. N°588-2006 – ED. Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico-Productiva. Ciclo básico
- R.D. N°920. Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico-Productiva. Ciclo Medio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL CETPRO", es una institución de Educación Técnico-Productiva, que desarrolla sus actividades ininterrumpidamente, inscrita en los Registros Públicos de Tingo María, y tiene una trayectoria institucional y buenas experiencias recientes.

"LA UNAS" es una institución de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad local, regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente, las partes acuerdan desarrollar actividades de capacitación en el ámbito de sus objetivos formativos para fortalecer los conocimientos vinculados a la electromecánica, a nivel docente y de estudiantes de sus respectivos centros, utilizando la infraestructura académica que poseen; desarrollando prácticas de curso, prácticas preprofesionales y profesionales, así como la realización de cursos, talleres, seminarios, conferencias y similares. Asimismo, coordinarán la realización de actividades de extensión a favor de la comunidad, en las áreas de interés común.

Tanto "EL CETPRO" como "LA UNAS", para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas que se requieran.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

"EL CETPRO" y "LA UNAS", elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades (académicas, de asesoría, cultural, de servicio, etc.) a desarrollarse en el terreno de la mecánica y electromecánica, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de cursos, la plana docente, las condiciones económicas, entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio: Por "EL CETPRO", se designa como coordinador al Lic. Ed. JOHNNY PERCIBAL PÉREZ GUZMÁN, quien podrá delegar sus funciones. Por "LA UNAS" se designa como coordinador al doctor SEGUNDO CLEMENTE RODRIGUEZ DELGADO, quien podrá delegar sus funciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE "EL CETPRO"

- Coordinar con "LA UNAS" el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos en el marco del Convenio

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE "LA UNAS"

- Coordinar con "EL CETPRO" el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el Plan de Estudios a llevarse a cabo.



RESOLUCIÓN N° 280-2019-CU-R-UNAS

- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES

- Cada institución asumirá el gasto que implique la ejecución de la actividad de interés particular.
- Asumir los gastos de publicidad y promoción de las actividades programadas y ejecutadas en forma conjunta.
- El control ordenado de los ingresos que se generen como resultado de la ejecución de actividades de interés común, debiendo remitir, en coordinación, los informes académicos y económicos que correspondan.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de los cursos.
- Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionados.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tingo María, a los de 2019.

POR:

Efraín Elí Esteban Churampi
Rector UNAS

Johnny Percibal Pérez Guzmán
Director CETPRO

